



H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

TLAHUAPAN

Servir con vocación y resultados

***PROGRAMA
ANUAL
DE EVALUACIÓN
2026***





- I. Introducción
- II. Preceptos de la Nueva Gestión Pública.
- III. Marco Jurídico.
- IV. Objetivos específicos.
- V. Disposiciones generales.
- VI. Tipos de Evaluación.
- VII. Forma de realización de las evaluaciones.
- VIII. Metodología de las evaluaciones.
 1. Evaluación de indicadores de eficacia
 2. Evaluación del desempeño
 3. Evaluación de procesos
 4. Evaluaciones externas a fondos federales
- IX. Términos de Referencia.
- X. Aspectos Susceptibles de Mejora en los Programas Presupuestarios.
- XI. Uso de información del Desempeño.
- XII. Responsabilidades.
 1. Titulares de las dependencias y entidades
 2. Titulares de las unidades administrativas
 3. Enlace de Seguimiento, Integración, Evaluación y Planeación
 4. Contraloría Municipal
 5. Tesorería Municipal
- XIII. Difusión.

I. INTRODUCCIÓN

La administración municipal debe fungir como garante de la soberanía, la estabilidad y el estado de derecho, generador de políticas públicas que busquen el cumplimiento de sus obligaciones para con la población, en especial con los más necesitados. Para lograrlo, aparte de combatir la corrupción, es indispensable que sean administrados los recursos públicos de forma eficaz y eficiente. Para ello es necesario actuar dentro de un programa que tenga como objetivo el contar con una administración que satisfaga las necesidades reales de los ciudadanos al menor costo posible.

El modelo de administración que surgió como respuesta a la ineficiencia de las administraciones públicas clásicas es la Nueva Gestión Pública (NGP). La NGP se originó a inicios de la década de los setenta ante la necesidad de contar con una Administración Pública de mayor calidad y un gobierno con la suficiente estabilidad para soportar los distintos problemas sociales. Este modelo apunta a un aparato público que justifique su propia existencia y gasto, enfocando los recursos públicos a la satisfacción de las demandas de la sociedad.

Para el correcto funcionamiento de la Nueva Gestión Pública fue necesario, en primer lugar, que nuestra Constitución regulará el uso de los recursos públicos para que las autoridades de todos los niveles de gobierno, los ejerzan con responsabilidad y respondan sobre las decisiones tomadas. Este mecanismo fomenta un ejercicio del gasto público honesto, que no responda a intereses particulares y que contribuya a la erradicación de la corrupción.

Sin embargo, también es necesaria la existencia de una democracia participativa en la que las personas se involucren en las grandes decisiones nacionales relativas al ejercicio del gasto público y que reivindique su derecho de mandar sobre el gobierno de acuerdo con sus necesidades específicas.

II. PRECEPTOS DE LA NUEVA GESTIÓN PÚBLICA

1. Gestión profesional activa en el sector público, reflejado en el empoderamiento en la toma de decisiones.
2. Estándares y mediciones explícitos del desempeño, consistente en la definición de los objetivos y las metas.
3. Mayor énfasis en controles de resultados se enfatiza más en los resultados que en los procedimientos.
4. Separación de los intereses de producción y de provisión.
5. Competitividad en el sector público, realizando contratos de plazos fijos y a procedimientos de licitaciones públicas.
6. Se pretende probar herramientas exitosas en el sector privado para incorporarlas al sector público.
7. Disciplina y ahorro en el uso de los recursos, realizar acciones tendientes al servicio público con el presupuesto asignado.



Cabe mencionar que el cambio propuesto por la Nueva Gestión Pública requiere de un modelo de cultura organizacional que incorpore los elementos antes descritos, pero que sobre todo se enfoque en la consecución de resultados. Si bien es importante considerar la entrega de bienes y servicios a la población, es indispensable que se identifique con claridad cómo la entrega de estos productos impacta positivamente en la resolución de sus necesidades y la procuración de su bienestar. Este modelo es conocido como la Gestión para Resultados (GpR)

La Gestión para Resultados es una disciplina gerencial aplicada a la administración pública, que tiene como objetivo el responder a una realidad económica, política y social cambiante. Gracias a ésta, la toma de decisiones llevada a cabo por los organismos públicos para un manejo del gasto eficaz y eficiente se torna más sencilla.

La Gestión para Resultados se constituye como una propuesta de cultura organizacional, directiva y de gestión, cuyo propósito es mostrar opciones de actuación para los servidores públicos, mediante herramientas prácticas con énfasis en los resultados, en lugar de los procesos.

Al poner mayor énfasis en los resultados y no en los procedimientos, a través de la Gestión para Resultados se vincula el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño; a fin de que las dependencias y entidades definan sus metas y objetivos para cumplirlos con oportunidad y eficiencia.

El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sienta las bases para el establecimiento de un Presupuesto basado en Resultados, al señalar que los 3 órdenes de gobierno deberán administrar los recursos económicos del Estado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para la satisfacción de los objetivos a los que están destinados.

A partir del año 2008 el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se estructuró considerando la instrumentación de un Presupuesto basado en Resultados, la alineación de los procesos de planeación, programación y presupuestación, así como el establecimiento de un proceso de evaluación del desempeño.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapán, estará sometido a un proceso de evaluación del desempeño que tendrá por objeto determinar sistémica y periódicamente el avance del cumplimiento de los objetivos y metas; así como las prioridades establecidas en dicho Plan y de manera específica los programas y políticas públicas contenidos en dicho documento, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Las políticas y programas públicos constituyen un conjunto de actividades que las instituciones de gobierno despliegan, directamente o mediante agentes, dirigidas a tener una influencia en la vida de las y los ciudadanos, particularmente en aquellas



áreas donde se generan demandas de la sociedad; es decir, en asuntos de interés público como la salud, la educación, la equidad, la procuración de justicia, entre otros.

La Evaluación del Desempeño es un instrumento necesario para mejorar de manera continua las distintas políticas y programas públicos, mediante información oportuna y veraz para la toma de decisiones con un enfoque orientado a resultados. Mide el grado de cumplimiento de metas en los programas presupuestarios con base en indicadores.

Cabe señalar que, mientras la política pública establece en un nivel superior las pautas de la acción de gobierno, los programas públicos son el instrumento por medio del cual se ponen en práctica.

De acuerdo con lo anterior, el Sistema de Evaluación del Desempeño a implementarse tiene como objeto medir y evaluar las metas, así como los objetivos de los programas contenidos en el PMD, con base en indicadores estratégicos y de gestión de resultados; para ello, se utiliza el Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta metodológica recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (*Árbol de problemas, Árbol de objetivos o soluciones y Matriz de Indicadores para Resultados MIR*)

III. MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 fracción V, 115 y 134
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos 105 y 108
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 2 fracción II, 78, 85, 110 y 111.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 54 y 79
- Ley General de Desarrollo Social, artículos 18, 74 y 75.
- Ley de Planeación, artículos 9, 13, 18 y 26 bis.
- Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 fracción V.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 40
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, artículos 9, 11, 12, 19, 41, 64, 68, 69, 70, 71 y 72.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 77.
- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, artículos 3 fracciones XXXIV, LV, LXXXI y XCIII, 5, 9, 14, 54, 133, 134, 135 y 136
- Ley Orgánica Municipal, artículos 78, 106, 107, 168, 169 y 195.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan, Puebla
- Lineamientos para la Integración y Presentación de Medios de Verificación.



IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Dar a conocer el tipo de evaluaciones correspondientes a los periodos comprendidos del mes de enero del 2026 al mes de diciembre del 2026 los programas a los que aplicarán y establecer su cronograma de ejecución.
- 2) Contar con un marco de referencia que permita medir la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste emanen, mediante la medición de indicadores de desempeño, a fin de implementar acciones que mejoren la gestión pública, así como contribuir a una cultura de rendición de cuentas y transparencia.
- 3) Emitir los resultados de las evaluaciones a los Programas a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos con base en el cronograma de ejecución, así como el seguimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS´s) de la Agenda 2030 y las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información se publicarán los Indicadores, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones.
- 4) Fortalecer la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de influir en la toma de decisiones para optimizar el uso y destino de los recursos como mejora continua en la Administración Pública Municipal.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. Para efectos del Programa Anual de Evaluación se entenderá por:

- a) Administración Pública Municipal: A la Administración Pública que se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento;
- b) ASE: Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- c) Aspectos Susceptibles de Mejora: a las observaciones resultado de las evaluaciones a los Programas Presupuestarios, así como evaluaciones externas a fondos federalizados;
- d) Ayuntamiento: al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan, Puebla;
- e) Bajo Demanda: criterio que se aplica a las actividades que integran los Programas Presupuestarios cuando su realización o alcance depende o está sujeta a factores externos que la Unidad Administrativa responsable no puede controlar;
- f) Contraloría: A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan, Puebla;

- g) **Evaluación:** Análisis sistemático de las acciones emprendidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, para determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas;
- h) **Dependencia:** A las direcciones u homologas aprobadas mediante Cabildo por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan, Puebla, que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- i) **FAISMUN:** Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- j) **FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- k) **Hallazgos:** Son las causas o motivos detectados en el proceso de evaluación que influyeron en el incumplimiento o desfase de la meta programada y que de alguna manera reflejan un área de oportunidad a mejorar;
- l) **Indicadores:** instrumento que permite medir el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas, es un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados;
- m) **Lineamientos:** Lineamientos para la Integración y Presentación de Medios de Verificación;
- n) **Matriz de Indicadores para Resultados:** herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario;
- o) **Matriz para la Evaluación del Desempeño (MED):** es un documento en el que se registran los avances obtenidos por las Dependencias en las actividades contenidas en los Programas Presupuestarios, los comentarios adicionales al cumplimiento de la meta establecida, los medios de verificación que habrán de presentarse para comprobar el cumplimiento de las metas y el avance obtenido en el indicador de eficacia las actividades;
- p) **Modelo del Marco Lógico (MML):** Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos;
- q) **ODS's:** Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. (En ella se contemplan 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, 169 metas y 230 indicadores globales).



- r) **PAE:** Programa Anual de Evaluación, documento en el que se plasman las fechas y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal;
- s) **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones;
- t) **PDM.** - Plan Municipal de Desarrollo: El principal documento rector de las acciones de la Administración Pública Municipal;
- u) **Programa Presupuestario.** - Instrumento que permite programar los bienes y servicios que serán entregados o proporcionados por la Administración Municipal; y
- v) **Sistema de Evaluación del Desempeño:** conjunto de elementos metodológicos que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas a través del seguimiento y la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto de los programas y proyectos;

5.2.- El PAE es de aplicación y observancia para todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia.

5.3.- La interpretación y seguimiento del PAE corresponde a la Contraloría Municipal.

5.4.- Las evaluaciones que deriven del PAE forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño.

5.5.- Las obligaciones derivadas del PAE, no eximen a las Dependencias de colaborar con las evaluaciones o revisiones que realicen las auditorías estatal y federal, ni con las que realice la Contraloría para otros efectos.

5.6.- Las Dependencias y Entidades deberán considerar los hallazgos o Aspectos Susceptibles de Mejora expuestos en la evaluación final del ejercicio fiscal 2025 y en los cortes trimestrales del ejercicio 2026 a fin de realizar las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones para fomentar una mejora continua.

5.7.- Una vez emitidos los Informes de Evaluación del Desempeño Municipal (IEDE), se podrán hacer solicitudes de corrección a los mismos, mismas que se considerarán procedentes cuando:

- a) El requerimiento sea derivado de una revisión por parte de la Contraloría Municipal o una entidad auditora externa, a las inconsistencias detectadas en los avances reportados, respecto a los medios de verificación, según sea el ajuste solicitado.

- b) Los requerimientos de ajustes que no deriven de una revisión de algún ente auditor quedarán sujetos a valoración y autorización de la Contraloría Municipal siempre y cuando no deriven en futuras observaciones realizadas por el ente auditor al Ayuntamiento.

5.8.- En los incumplimientos a los tiempos establecidos en el PAE para la atención de observaciones, la remisión de los informes firmados por las y los responsables de la información, así como para otras que se involucren en el proceso de evaluación. Se enviará un informe de manera oficial a la Unidad de Investigación de la Contraloría Municipal para las acciones procedentes.

5.9.- Los periodos de envíos de información se establecen en el cronograma, por lo que todas las Dependencias y Entidades están sujetas a su cumplimiento. Cabe señalar que no habrá prórrogas en los periodos establecidos del proceso de evaluación, a excepción de los casos que estén plenamente justificados, quedando sujetas a valoración y autorización de la Contraloría Municipal.

5.10.- Los componentes y actividades que sean generados de manera extraordinaria y sean autorizados por las instancias correspondientes, serán incluidos dentro de la Evaluación.

5.11.- Con respecto a los componentes o actividades que no fueron requeridos ni evaluados, se aplicará el término de NO INICIADO, toda vez que dichos componentes o actividades están programados a realizarse después de la evaluación que se está realizando o porque son bajo demanda y no fueron requeridos.

5.12.- El PAE 2026 contempla la programación de las evaluaciones trimestrales y semestrales, sin embargo, las evaluaciones de los Fines y Propósitos de los Programas Presupuestarios se les dará continuidad en los años subsecuentes de acuerdo con su frecuencia de medición y a la vigencia del Plan Municipal de Desarrollo.

5.13.- Las evaluaciones externas que se efectúen a los Programas Presupuestarios se realizarán a partir de la evaluación realizada por la Contraloría Municipal, considerando que los auditores externos (si fuere el caso de contratación de auditores externos) deben sujetar su calendario de evaluaciones periódicas a un plazo trimestral de conformidad a lo establecido en la normatividad.

5.14.- Se podrán proponer evaluaciones adicionales a las programadas dentro del PAE, las cuales estarán a cargo de instituciones académicas y de investigación, personas físicas y morales u organismos especializados que cuenten con experiencia en materia de Evaluación de Programas Federales y de Fondos de Aportaciones Federales.

5.15.- La Contraloría Municipal coordinará el proceso de la evaluación externa, que se hará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Además de supervisar la Revisión



de los resultados y aprobación de los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción.

5.16.- La Contraloría Municipal coordinará a las dependencias y/o entidades involucradas para la realización y seguimiento de acciones que atiendan los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que hayan resultado.

VI. TIPOS DE EVALUACIÓN

Para el ejercicio 2026, se dará seguimiento a las Líneas de Acción contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, con lo que se integrará un Sistema de Evaluación que mide y evalúa las metas y objetivos globales de la Administración Pública para el ejercicio 2026.

Para ello, se elaboran los reportes de atención derivado de las evaluaciones realizadas a la gestión pública. Uno de los principales objetivos de este instrumento de evaluación, es mostrar información útil para la toma de decisiones, reflejando los avances obtenidos por las acciones emprendidas y dirigidas hacia la ciudadanía.

Para el ejercicio 2026 se considera la aplicación de las evaluaciones que se describen a continuación en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapán.

6.1.- **De indicadores:** es la evaluación que analiza la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

- A. ***Evaluación de indicadores de eficacia:*** se realizará de forma mensual con base en los medios de verificación que presenten las dependencias para comprobar la realización de actividades y medirá el cumplimiento de los indicadores de eficacia de las actividades consideradas en los programas presupuestarios.

Los indicadores son parte fundamental de las evaluaciones, por lo que deben considerarse sus criterios, las dimensiones, metas, líneas base y demás supuestos que permitan conocer el cumplimiento de programas y acciones, así como la aplicación de Fondos y/o subsidios y/o convenios Federales.

- B. ***Orientación de los indicadores,*** se deberán analizar sus criterios:

- Claridad: el indicador deberá ser preciso e inequívoco;
- Relevancia: el indicador deberá reflejar una dimensión importante del logro del objetivo;
- Economía: la información necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: el indicador debe poder sujetarse a una verificación independiente;

- Adecuado: el indicador deberá aportar una base suficiente para evaluar el desempeño; y
- Aporte marginal: en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

C. **Las dimensiones de los indicadores** se refieren al aspecto particular del objetivo a ser medido mediante el indicador, pudiendo ser:

- Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;
- Economía: mide la capacidad del programa o de la institución para generar o movilizar adecuadamente los recursos financieros; y
- Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

6.2. Específica de desempeño: representa la valoración de los programas mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicio y de gestión.

- A. **Evaluación del desempeño:** se realizará de forma trimestral y anual a los indicadores estratégicos y de gestión de los fines, propósitos, componentes y actividades de los programas para realizar una valoración objetiva de su desempeño, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos.
- B. **Evaluaciones complementarias:** se aplicarán a petición de las dependencias y entidades las cuales serán de manera opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias solicitantes, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, por lo que no están calendarizadas durante el ejercicio 2025, pero si está contemplada su realización.

6.3. Evaluación de Consistencia y Resultados: En este tipo de evaluación, se gestiona y coordina a través de un Evaluador Externo especializado en el análisis sistemático sobre el diseño y desempeño de los recursos federales que se ejercen a través de los programas de las dependencias del Municipio de Tlahuapan, Puebla, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientados hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas con recurso federales, elaborando un programa de seguimiento sobre los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

6.3.1. Las evaluaciones externas deberán de considerar:

- Datos del equipo evaluador externo;



- Datos de la Dependencia que le da seguimiento;
- Forma de contratación;
- Tipo de evaluación;
- Base de datos generada;
- Instrumentos de recolección de información;
- Notas metodológicas;
- Resumen ejecutivo; y
- Costo total y fuente de financiamiento.

6.4. Evaluación de procesos: con esta evaluación se analiza mediante trabajo de campo si los trámites y servicios municipales se realizan respetando los protocolos de atención implementados de manera eficaz y eficiente y si contribuyen al mejoramiento de la gestión;

6.5. Evaluación específica: son aquellas no consideradas en el listado, pero que se realizarán en torno al trabajo de gabinete.

VII. FORMA DE REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES

7.1. Interna: Es la realizada por personal de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo con las metodologías y tiempos establecidos por la Contraloría Municipal; esta forma se aplicará a las evaluaciones de indicadores y de desempeño.

7.2. Externa: Es la realizada a través de personas físicas o morales con experiencia en materia de evaluación ajenas a la Administración Pública Municipal, y que se contratan de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, a la disponibilidad presupuestal, y de acuerdo con las metodologías y tiempos establecidos por la Contraloría. Aplica principalmente en Fondos y/o Subsidios y/o Convenios Federales.

VIII. METODOLOGÍA DE LAS EVALUACIONES.

8.1 Evaluación de indicadores de eficacia.

- 8.1.1 Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a solicitud de la Contraloría Municipal designarán a una persona servidora pública como Enlace de Seguimiento, Integración, Evaluación.
- 8.1.2 La persona designada como enlace deberá de ser de un nivel jerárquico que esté facultado para la toma de decisiones, tales como: directores, jefes de departamento u homólogos; tener conocimientos y/o experiencia en temas de planeación y evaluación del desempeño, tener una visión general de las funciones que realiza cada una de las unidades administrativas de su dependencia o entidad y contar con conocimientos básicos sobre el uso de herramientas computacionales.



- 8.1.3 La Contraloría Municipal emitirá un oficio mensualmente dirigido a las personas designadas como Enlaces, informando las fechas en la que se llevará a cabo la revisión administrativa de medios de verificación.
- 8.1.4 Las personas designadas como Enlaces solicitarán a las Unidades Administrativas de la dependencia o entidad de su adscripción, los medios de verificación que aseguren de manera clara y suficiente el cumplimiento de las actividades realizadas.
- 8.1.5 Las personas designadas como Enlace con base en los medios de verificación presentados por las personas titulares de las Unidades Administrativas, requisitarán la Matriz para la Evaluación del Desempeño, señalando el avance cuantitativo de cada actividad, los comentarios adicionales a la meta en la cual señalará de forma clara, concisa y detallada, las acciones realizadas para cumplir con la actividad.
- 8.1.6 Las personas designadas como Enlace integrarán en carpetas digitales de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Integración y Presentación de Medios de Verificación, los medios de verificación proporcionados por las Unidades Administrativas.
- 8.1.7 Las personas designadas como Enlace presentarán en la fecha establecida por la Contraloría Municipal los medios de verificación en formato digital. Aquellas evidencias que por volumen o confidencialidad no puedan ser digitalizadas se informarán también.
- 8.1.8 La Contraloría Municipal realizará la revisión administrativa de medios de verificación con base en lo estipulado en los Lineamientos, emitiendo las observaciones correspondientes (en caso de existir) e informándolas por correo electrónico a las personas designadas como Enlaces, las observaciones podrán ser las siguientes:

Concepto	Descripción
Validado	Cuando se cuenta con los medios de verificación completos en apego a lo establecido en los Lineamientos.
Con observación	Cuando los medios de verificación no cumplen con lo establecido en los Lineamientos.
No validado	Cuando no se presentaron los medios de verificación correspondientes o éstos no cumplen con lo establecido en los lineamientos una vez que tuvieron observaciones.



- 8.1.9 Las personas designadas como Enlaces atenderán las observaciones emitidas y lo notificarán a la Contraloría Municipal mediante correo electrónico o notificación oficial en un plazo no mayor a 2 días hábiles.



- 8.1.10 La Contraloría Municipal revisará las atenciones otorgadas a las observaciones y emitirá el Informe de Cumplimiento de las actividades consideradas en los Programas Presupuestarios.
- 8.1.11 El informe de cumplimiento considera el avance de los indicadores de eficacia de las actividades que integran los programas presupuestarios en escalas que van del 0% al 100%, con los que se obtiene un avance general del programa al periodo de evaluación con relación a la programación anual. Las actividades obtendrán los grados que se indican a continuación con relación a sus avances:

Parámetros de semaforización		
Estado		Rangos
	Crítico	Menor o igual a 79%
	En riesgo	Mayor o igual a 80% y menor a 90%
	Aceptable	Mayor o igual a 90% y Menor o igual a 110%
	En riesgo	Mayor a 110% y menor o igual 120%
	Crítico	Mayor a 120%



- 8.1.12 La Contraloría Municipal enviará a las personas titulares de las dependencias y entidades los Informes de Cumplimiento con la finalidad de que conozcan los avances logrados en sus programas presupuestarios, así como para poner en práctica las estrategias pertinentes para cumplir con las metas y objetivos conforme a lo programado en aquellas actividades que presentan desviaciones negativas.
- 8.1.13 Las personas titulares de las dependencias y entidades analizarán con las y los titulares de las Unidades Administrativas los avances obtenidos.
- 8.1.14 Las personas designadas como Enlace y el personal adscrito a la Contraloría Municipal levantarán un acta administrativa en la que se establezca el resultado de la revisión administrativa de medios de verificación, cada uno de los participantes conservará un ejemplar.

8.2 Evaluación del desempeño

8.2.1 Para evaluar el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), la Contraloría Municipal, continuará llevando el seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios en dimensiones de eficiencia y eficacia, las cuales permitirán la valoración objetiva del desempeño de los programas aplicando



los cálculos correspondientes. Los resultados obtenidos darán cuenta del grado de aportación y cumplimiento del PMD, a través de los 4 Ejes Rectores.

8.2.2 La evaluación de cumplimiento del PMD, permite conocer el avance en la atención a la visión del gobierno municipal durante los tres años de su vigencia.

8.2.3 De forma trimestral y con base en la frecuencia de medición de los indicadores de los fines, propósitos y componentes, la Contraloría Municipal realizará la Evaluación del Desempeño Municipal.

8.2.4 Los cortes establecidos para las evaluaciones medirán la evolución de las metas y objetivos y el resultado que se busca alcanzar, analizando, de ser necesario, los cambios presupuestales que se deben realizar para mejorar las próximas programaciones.

8.2.5 La importancia de conocer los tiempos de las evaluaciones radica en que las personas designadas como enlaces estén preparados para la recolección, validación y presentación de los reportes de avances de los programas y con base en estos resultados, se continúe tomando decisiones, por lo que es fundamental tener en cuenta los cambios que se efectúen en la estructura orgánica municipal de las dependencias y entidades, como:

Creación: se evaluará a las nuevas áreas, toda vez que su registro este autorizado por la Contraloría Municipal y se cumpla con la programación correspondiente y en su caso se autorice un presupuesto por parte de la Tesorería Municipal o el Cabildo.

Extinción: Se prescindirá de evaluar metas establecidas por las unidades administrativas notificadas a la Contraloría Municipal como extintas en congruencia con la reasignación y eliminación de metas previamente analizadas.

Fusión: Se evaluarán las áreas fusionadas previa autorización de Cabildo Municipal, así como la integración de la programación correspondiente ante la Tesorería Municipal.

8.2.6 La Contraloría Municipal considerará para la Evaluación del Desempeño, los resultados obtenidos en los Informes de Cumplimiento para determinar, de acuerdo con su frecuencia de medición, los avances de los indicadores de los componentes, propósitos y fines.

8.2.7 La Contraloría Municipal integrará como producto final de la evaluación de los Programas Presupuestarios, los Informes de Evaluación del Desempeño Municipal (IEDE's), los cuales brindan información relevante a las Dependencias y Entidades para la toma de decisiones. Con ellos se da seguimiento a los planes, programas y proyectos que ejecuta el gobierno municipal, identificando logros, deficiencias y áreas de oportunidad para sostener eficientemente la mejora continua en la gestión, y crear condiciones para la satisfacción de las necesidades y demandas ciudadanas de la población, además de contribuir a la rendición de cuentas y a la transparencia; los IEDE's constan de:



- Marco normativo.
- Datos generales del Programa.
- Criterios de evaluación.
- Resultado de la evaluación de indicadores de componentes y actividades.
- Hallazgos: se integran por las actividades que presentan desviaciones en sus logros ya sean positivas o negativas, así como por todas aquellas situaciones irregulares.
- Aspectos Susceptibles de Mejora.
- Atención a las Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo.

8.2.8 Los IEDE's plasman los logros obtenidos por las Dependencias y Entidades, reflejando los resultados de las dimensiones establecidas en los indicadores, además de mostrar elementos importantes tales como los tableros de control, los hallazgos y los Aspectos Susceptibles de Mejora, mismos que son notificados a las dependencias y entidades para que sean analizadas las causas por las unidades administrativas responsables y se tomen las correctivas correspondientes.

8.2.9 La evaluación de los Programas Presupuestarios, los indicadores y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal y se articularán sistemáticamente con la programación y el proceso presupuestario aplicable.

8.2.10 La medición de la eficacia se basa en el cumplimiento de la meta establecida en un tiempo determinado. La forma de evaluar los Programas Presupuestarios en sus diferentes niveles, que van del fin, propósito, componente y actividades, tendrá una relación causa-efecto directa a su nivel superior inmediato, en una lógica vertical. Para la evaluación de esta dimensión se tomará en cuenta lo siguiente:

- Estados y rangos de valor de los semáforos
- El tipo de indicador, así como las fechas de inicio y término registradas en el programa.
- Las actividades que estén bajo demanda y no hayan sido realizadas, se reportarán como no iniciadas y no serán sujetas a evaluación, lo mismo aplicará para aquellas que su realización esté programada con fecha posterior a la evaluación.

8.2.11 La medición de la eficiencia se basa en el cumplimiento de la meta establecida en un tiempo determinado y con la optimización de los recursos públicos. La forma de evaluar a los Programas Presupuestarios en sus diferentes niveles, que van del fin, propósito, componente y actividades, tendrá una relación causa- efecto directa a su nivel superior inmediato, en una lógica vertical:

- Estados y rangos de valor de los semáforos
- El tipo de indicador, así como las fechas de inicio y término registradas en el programa.



- El comportamiento de la ejecución del presupuesto del componente, en congruencia con el avance reportado de la meta establecida.
- Las actividades que estén bajo demanda y no hayan sido realizadas, se reportarán como no iniciadas y no serán sujetas a evaluación, lo mismo aplicará para aquellas que su realización esté programada con fecha posterior a la evaluación.

8.2.12 En la evaluación de los fines, propósitos, componentes y actividades de los programas presupuestarios se aplicarán los parámetros de semaforización señalados en el punto 8.1.11.

8.2.13 La Contraloría Municipal enviará a las personas titulares de las dependencias y entidades los IEDE con la finalidad de que sean validados mediante su firma, así como por la firma de las y los titulares de las Unidades Administrativas responsables de los componentes evaluados.

8.2.14 Las personas titulares de las dependencias y entidades enviarán debidamente firmados a la Contraloría Municipal los IEDE en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha en la que fueron recibidos para su análisis y validación.

8.2.15 Se aplicará la evaluación del desempeño a los 10 Programas Presupuestarios derivados del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

8.2.16 Para la evaluación de los indicadores se considerarán los Criterios siguientes:

1. Criterio 1.- Bajo demanda: las actividades que cuenten con esta característica se evaluarán en estado Satisfactorio (semáforo en verde).
2. Criterio 2.- Realización anticipada: las actividades que se realicen antes de lo programado por cuestiones ajenas al área responsable y que estén debidamente justificadas, se evaluarán en estado Satisfactorio (semáforo en verde).
3. Criterio 3.- Sobrecumplimiento de metas: los componentes y actividades que presenten un avance superior al programado se evaluarán en estado Satisfactorio (semáforo en verde) cuando la unidad responsable presente la debida justificación, pudiendo ser:
 - a) Actividades por contingencia.
 - b) Cambios en la normatividad.
 - c) Asignación extraordinaria de recursos.
 - d) Instrucciones de la Presidencia Municipal.
 - e) Acuerdo de Cabildo o solicitud de Regidores.
 - f) Cualquier otra justificación de peso ajena a la dependencia o entidad.
4. Criterio 4.- No iniciados por causas externas: se aplicará a componentes y actividades que no presentan avance alguno debido a causas externas:

- a) Etiquetado "Bajo Demanda" y no se presentó avance alguno durante todo el año.
- b) Actividades que no se etiquetaron "bajo demanda" y se cuenta con plena justificación.
- c) Realización sujeta a un recurso financiero y éste no haya sido asignado o se haya cancelado.
- d) Realización sujeta a la participación de dependencias del ámbito estatal o federal.
- e) Por cambios en la normatividad que cancelen o afecten atribuciones.
- f) cualquier otra justificación de peso ajena a la unidad responsable que esté avalada oficialmente por la o el titular.
- g) En estos casos, el hecho de no presentar avances no implica un incumplimiento imputable al ejecutor.
- h) Si una de las actividades que abonan directamente al indicador de un componente es evaluada bajo este criterio, los avances programados de esa actividad no se considerarán en los resultados del componente.

8.2.17 Los IEDE serán enviados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla a través de la Tesorería Municipal y serán publicados en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla.

8.3 Evaluación de procesos

8.3.1 Con base en el Catálogo de Trámites y Servicios disponible en la página de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan, Puebla, la Contraloría Municipal, determinará los trámites y servicios que serán evaluados mensualmente.

8.3.2 La persona titular de la Contraloría Municipal, enviará un oficio a la persona responsable de la Unidad Administrativa que ofrece el trámite o servicio, solicitando la designación de una persona que funja como Enlace durante la evaluación del trámite o servicio, así como informando la fecha y hora en la que se realizará la evaluación.

8.3.3 La persona responsable de la Unidad Administrativa que ofrece el trámite o servicio informará por escrito a la Contraloría Municipal en un plazo no mayor a 2 días hábiles, el nombre de la persona que fungirá como enlace.

8.3.4 Personal adscrito a la Contraloría Municipal se presentará a la hora y fecha establecida en el oficio de notificación en las instalaciones donde se brinda el trámite o servicio y aplicará al personal responsable directo de la atención a la ciudadanía, el Formato de Evaluación de Trámites y Servicios Municipales, el cual considera los indicadores que se señalan a continuación:

- 1. Sistema de quejas y denuncias, 3 reactivos, 5 puntos
- 2. Accesibilidad, 4 reactivos, 10 puntos
- 3. Equipamiento, 4 reactivos, 10 puntos
- 4. Alineación normativa, 4 reactivos, 5 puntos



5. Información pública, 4 reactivos, 10 puntos
6. Calificación del personal, 3 reactivos, 15 puntos
7. Mejora del proceso, 3 reactivos, 15 puntos
8. Implementación de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC's), 5 reactivos, 30 puntos

8.3.5 Personal adscrito a la Contraloría Municipal aplicará encuestas de percepción ciudadana a las personas que se encuentren realizando el trámite o servicio al momento de la evaluación con la finalidad de conocer sus opiniones.

8.3.6 La Contraloría Municipal elaborará un Informe del Resultado de la Evaluación de Procesos.

8.3.7 La Contraloría Municipal enviará a la persona titular de la dependencia o entidad que ofrece el trámite o servicio el Resultado de la Evaluación de Procesos señalando el resultado de la evaluación de los indicadores, así como las áreas de oportunidad en las que se deberá de intervenir con la finalidad de ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

8.3.8 La persona titular de la dependencia o entidad responsable del trámite o servicio, enviará en un plazo de 15 días naturales el resultado de la atención brindada a las observaciones emitidas por la Contraloría Municipal, indicando las acciones realizadas y los compromisos de atención a corto, mediano y largo plazo.

8.3.9 La Contraloría Municipal compartirá al área de Mejora Regulatoria los resultados de la evaluación de procesos.

8.4 Evaluaciones Externas a Fondos Federales.

8.4.1 Las Evaluaciones Externas a los Fondos Federalizados generan información útil para mejorar la gestión, sus resultados y la rendición de cuentas, con el fin de analizar la orientación de los recursos, garantizando el acceso de los servicios públicos para la población en general, y que los recursos destinados para ese propósito sean ejercidos de manera eficiente y efectiva por parte de las instituciones que conforman la Administración Pública.

8.4.2 En este sentido y en apego a la normatividad existente, que obliga a los gobiernos locales a evaluar el uso, destino, e impacto del ejercicio de los fondos del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, el Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Tlahuapan, Puebla incluye la evaluación externa a los fondos federalizados en 2025, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones externas anteriores, obteniendo los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en las evaluaciones que pueden ser atendidos para la mejora del programa o acción, en:



- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de Bienestar (FAISMUN).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

8.4.3 Este ejercicio de evaluación será bajo las disposiciones normativas y legales que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla y demás instancias normativas en materia de evaluación, en total apego a los Términos de Referencia (TdR) emitidos por la Subsecretaría de Planeación.

8.4.4 Los documentos normativos para realizar las evaluaciones de Fondos y/o Subsidios y/o Convenios Federales, pueden ser:

- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal de la CONEVAL;
- Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño;
- Sistemas tecnológicos;
- Criterios del Sistema de Formato Único (SFU);
- Los criterios, lineamientos, guías y términos establecidos en el Programa Anual de Evaluación.
- Los demás que determinen los evaluadores con el visto bueno de las Dependencias responsables y la Contraloría Municipal.

8.4.5 Las evaluaciones de fondos y/o Subsidios y/o convenios federales se realizan con la finalidad de valorar la pertinencia de los procesos de gestión y los resultados de dichos fondos, examinando la pertinencia de la planeación estratégica en el ejercicio de los recursos para la atención de las necesidades particulares identificadas en el municipio.

8.4.6 La evaluación de fondos y/o subsidios y/o convenios se realizará de forma anual, considerando los Lineamientos que regulan los mismos.

8.4.7. Las metodologías de las evaluaciones a aplicar estarán definidas en los TdR que serán elaborados por las Dependencias responsables y validados por la Contraloría Municipal, se entregarán para el momento de la evaluación y la evaluadora deberá apegarse a ellos.

8.4.8 En las evaluaciones de los Fondos y/o Subsidios y/o Convenios Federales, las Dependencias competentes serán las responsables de coordinarlas, en colaboración con la Contraloría Municipal.



8.4.9 Las instancias evaluadoras deberán elaborar un informe final de manera concisa y puntual apegados a los TdR, y se deberán ver reflejados aquellos hallazgos que el evaluador realizó para el debido seguimiento. Las Dependencias responsables deberán revisar cada uno de estos hallazgos para darle seguimiento hasta su conclusión.

8.4.10 El informe de resultados deberá considerar Aspectos Susceptibles de Mejora, a fin de que las Dependencias realicen las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones para propiciar una mejora continua.

8.4.11 Las evaluaciones externas deberán ser remitidas a las instancias estatales y federales que determine la normatividad vigente para su validación.

IX. TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR)

9.1 Para realizar las evaluaciones externas se deberá contratar a un consultor externo independiente. Para ello se elaboran los Términos de Referencia (TdR) en los cuales se especificará lo que se requiere, así como la temporalidad en que se requiere hacer la contratación.

9.2 Los TdR son el instrumento técnico que especifica las metodologías, características y los alcances de la evaluación a realizar, se constituyen como una guía de referencia, cuyos términos son propiamente el índice para el desarrollo de la evaluación. Contienen las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo elaborar una determinada evaluación, especificando qué necesita ser alcanzado, por quién y cuándo.

9.3 Los TdR describen el objetivo general y los específicos de la evaluación por realizar; contienen las especificaciones técnicas y metodológicas para que el evaluador externo desarrolle la evaluación, así como los productos o entregables que deben elaborarse y las fechas para su entrega.

9.4 Los elementos básicos que deben contener los TdR para que los evaluadores externos contratados tengan mayor claridad sobre el trabajo que se debe realizar son los siguientes:

- **Antecedentes:** deberá contener una breve descripción del programa o proyecto a evaluar y las necesidades a satisfacer con la evaluación; destacar los datos principales del programa o proyecto como objetivo, población objetivo, cobertura, metas y logros esperados, hallazgos, contexto institucional
- **Objetivo general y específico:** descripción del propósito que persigue la evaluación solicitada destacando la finalidad particular de la misma: del diseño del programa, consistencia y resultados, procesos y específica de desempeño, entre otras.
- **Alcance y enfoque de la evaluación y actores implicados:** qué aspectos del programa y su ejecución serán objetivo de evaluación: diseño, proceso, resultados, desempeño, así como en qué momento del ciclo de vida del programa será realizada; qué orientación metodológica utilizará para el análisis





de la información; cuantitativo, cualitativo, mixto, cual es el periodo temporal para llevar a cabo la evaluación y quienes participarán en el ejercicio: definición de los principales actores comprendidos en la evaluación; así como su rol, sus responsabilidades y nivel de participación.

- **Productos y actividades de la evaluación:** describir con precisión las tareas y principales actividades a ser ejecutadas por parte de los evaluadores externos, definiendo su secuencia y articulación; establecer las reuniones, talleres o demás actividades que existirán durante la evaluación, entre los evaluadores, operadores del programa y otros actores involucrado y definir los productos y resultados que entregará el evaluador a la entidad contratante; así como el calendario y formas de su entrega.

Los TdR son fundamentales para obtener los mejores resultados de las evaluaciones realizadas: apego a los requerimientos técnicos y su ejecución y claridad en cuanto a su gestión por parte de la dependencia o entidad contratante; así mismo la utilización de modelos de términos de referencia conlleva a una estandarización de estos ejercicios facilitando que la información derivada sea comprable entre sí.

No obstante que existe un modelo de TdR generalizado, se recomienda que las Unidades Responsables (UR) especifiquen con detenimiento qué es lo que necesitan conocer de su programa o proyecto. Debe tenerse siempre presente que unos TdR correctamente elaborados van a propiciar la obtención de Aspectos Susceptibles de Mejora útiles, que contribuyan a elevar la eficiencia de los programas.

X. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

10.1 Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son las debilidades, áreas de mejora, oportunidades y amenazas de los Programas Presupuestarios evaluados y que deben ser atendidos por sus responsables siguiendo las recomendaciones y sugerencias indicadas por los entes evaluadores.

10.2 Los Aspectos Susceptible de Mejora (ASM) deben de cumplir con lo menos cuatro criterios los cuales son:

- **Claridad:** Expresado en forma precisa y entendible.
- **Relevancia:** Debe ser una aportación específica y significativa para el logro de propósito y de los componentes del programa.
- **Justificación:** Sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.
- **Factibilidad o Viabilidad:** Posibilidad de llevarse a cabo en un plazo determinado por una o varias dependencias o entidades.

Para analizar los ASM deberán tomarse en cuenta los resultados y/o recomendaciones y hallazgos de los Informes de Evaluación del Desempeño Municipal, los cuales son las fuentes de información. Toda esta información deberá ser analizada por las unidades



responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño, de los Programas, y demás dependencias o actores involucrados en ejecutar las acciones necesarias para atender los ASM.

Para los aspectos específicos, institucionales e interinstitucionales las Dependencias y/o Entidades a través de la unidad responsable o de evaluación deberán elaborar un Plan de Acción en el que definan los compromisos asumidos para su adecuado seguimiento e implementación, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos.

Se llevarán a cabo reuniones periódicas de seguimiento con aquellas Dependencias y Entidades cuyo desempeño global sea menor al 89% al momento del corte evaluado. Por otro lado, se realizarán oficios de notificación para aquellas dependencias y entidades que tuvieron indicadores en estado insatisfactorio, pero que su desempeño global estuvo en estado satisfactorio.

Se deberá recibir respuesta en escrito por oficio de los responsables informando a la Contraloría Municipal las acciones que llevarán a cabo para subsanar los Aspectos Susceptibles de Mejora y hallazgos detectados.

XI. USO DE INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO

11.1 Información estratégica para la toma de decisiones.- Con el propósito de promover el uso de la información que se deriva del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal (SEDEM), en términos del artículo 111 en su último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para su consideración en los procesos de la programación y presupuestación del ejercicio fiscal siguiente, la información emitida por la Contraloría Municipal, será enviada a las unidades administrativas de las dependencias y entidades que tenga atribuciones en materia de programación y presupuestación, así como también como los hallazgos y ASM emitidos como resultado de las evaluaciones.

11.2 El objetivo de difundir las evaluaciones es que los tomadores de decisiones realicen un análisis a través de la evidencia emitida de forma rutinaria y estratégica por las dependencias y entidades que contribuya a la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio de Tlahuapan para ejercicios posteriores.

11.3 Igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y erradicación de la violencia de género. El sistema de evaluación del desempeño a petición de las dependencias responsables podrá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género. Los resultados de la evaluación podrán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.



11.4 Aspectos Susceptible de Mejora. Con el propósito de facilitar la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública Municipal, en cuanto a los servicios e insumos que se proporcionan a la ciudadanía, así como en la aplicación de los Fondos Federalizados, cuya evaluación haya concluido, la Contraloría Municipal enviará los resultados a las Dependencias y Entidades fin de sean considerados en la toma de decisiones:

Para el caso del tipo de Evaluación de Consistencia y Resultados se deberán atender conforme a los informes emitidos por Evaluador Externo. Esto con el objetivo de que sea un mecanismo de seguimiento a los indicadores o actividades conforme a sus atribuciones.

Para el caso de tipo de Evaluación de Especifica del Desempeño Internas se deberán considerar los Informes de Evaluación del Desempeño Municipal (IEDE) como una herramienta de monitoreo de los resultados que se encuentre en estados Poco satisfactorio y/o Insatisfactorio en los apartados de Aspectos Susceptibles de Mejora / Hallazgo. Esto con el objetivo de mejorar la Eficacia Global Trimestral de evaluaciones posteriores.

Para el caso de tipo de Evaluación de Especifica del Desempeño aplicada a los Fondos Federalizados se deberá considerar los Informes Finales de Resultados de las Evaluaciones Externas que emitan los evaluadores en cada uno de los puntos.

XII. RESPONSABILIDADES

12.1 Las personas Titulares de las dependencias y entidades de las Administración Pública Municipal tendrán por responsabilidad:

- Designar una persona que funja como Enlace de Seguimiento, Integración, Evaluación y Planeación, quien deberá de conocer la operación de la dependencia a la que se encuentra adscrita, así como contar con el respaldo de la persona titular y mantener contacto directo y constante con ésta.
- Girar instrucciones a las y los responsables de las Unidades Administrativas que integran la dependencia con la finalidad de que aporten la información requerida por la o el Enlace de forma puntual y oportuna.
- Instruir las medidas de acción necesarias para facilitar al personal comisionado por la Contraloría Municipal el acceso a las instalaciones. Documentos y demás información necesaria para llevar a cabo la revisión administrativa de medios de verificación.
- Emitir por escrito un informe de las causas que originaron las desviaciones negativas o positivas en el cumplimiento de las metas establecidas para las actividades consideradas en los programas.
- Analizar los informes mensuales de cumplimiento, así como autorizar mediante su firma los Informes de la Evaluación del Desempeño Municipal (IEDEM).
- Atender las recomendaciones y los Aspectos Susceptibles de Mejora que se les realicen respecto al cumplimiento de las metas establecidas.

- Las demás que establezca la normatividad aplicable para la implementación del PbR-SED.

12.2 Las personas Titulares de las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades, tendrán por responsabilidad:

- Integrar la información que compruebe de forma clara la realización de las actividades consideradas en el Programa Presupuestario.
- Organizar por carpetas con base en lo dispuesto en los Lineamientos, los medios de verificación que serán entregados a la persona designada como Enlace para comprobar la realización de actividades.
- Entregar de forma puntual y oportuna a la persona designada como Enlace, los medios de verificación que comprueban la realización de actividades consideradas en los programas presupuestarios.
- Atender las observaciones emitidas por la Contraloría Municipal de forma puntual y oportuna y proporcionarlas a la persona designada como Enlace.
- Analizar los informes mensuales de cumplimiento, así como autorizar mediante su firma los informes de la Evaluación del Desempeño Municipal (IEDEM) respectivos a la Unidad Administrativa a su cargo.
- Apoyar al personal comisionado por la Contraloría Municipal para la realización de evaluaciones de procesos en las instalaciones en las que se prestan los trámites y servicios.
- Atender las recomendaciones y los Aspectos Susceptibles de Mejora que se les realicen respecto al cumplimiento de las metas establecidas.
- Las demás que establezca la normatividad aplicable para la implementación del PbR-SED.

12.3 La persona Enlace de Seguimiento, Integración, Evaluación y Planeación, tendrán por responsabilidad:

- Cumplir estrictamente con los periodos establecidos para la entrega o presentación de los medios de verificación para comprobar los avances de las actividades consideradas en los programas presupuestarios.
- Recabar, revisar y organizar la información de las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, así como los medios de verificación que sustenten las cifras a reportar.
- Analizar, revisar y ordenar la información que será reportada y capturada en el proceso de evaluación en la Matriz para la Evaluación del Desempeño (MED).
- Presentar en la MED la captura de avances mensuales, así como los comentarios adicionales a la meta de manera breve, clara, concisa y congruente con la meta, con la finalidad de fortalecer a los IEDE's.
- Atender las observaciones e inconsistencias señaladas por la Contraloría Municipal como resultado de la revisión administrativa de medios de verificación en un plazo máximo de 3 días.



- Retroalimentar a las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, la información que derive del proceso de evaluación.
- Firmar por duplicado el Acta del resultado de la revisión administrativa de medios de verificación.
- Notificar a la Contraloría Municipal de manera oportuna los cambios de su nombramiento como Enlace.

12.4 La Contraloría Municipal, será responsable de:

- Establecer las fechas en las que se realizarán las evaluaciones.
- Integrar los resultados de la evaluación de los indicadores para uso y disposición del gobierno municipal y la ciudadanía.
- Remitir en los tiempos de entrega establecidos, los resultados del proceso de evaluación a las instancias auditoras y al H. Cabildo Municipal, cuando así lo soliciten.
- Brindar apoyo y asesoría técnica a la persona designada como Enlace.
- Coordinar al enlace en cuanto a la operatividad del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.
- Realizar evaluaciones del desempeño del enlace SEDEM, a fin de garantizar un adecuado proceso de programación, presupuestación y evaluación.
- Solicitar al titular de la Dependencia o Entidad la designación o cambio del Enlace SEDEM.
- Mantener actualizado el directorio del enlace SEDEM.
- Proponer mejoras a los procedimientos de evaluación.
- Evaluar el cumplimiento de los ODS's de la Agenda 2030 así como a las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027
- Presentar, los resultados parciales o totales de las evaluaciones.

12.5 La Tesorería Municipal, será responsable de:

- Proveer de la información que se requiera para realizar las evaluaciones correspondientes;
- Verificar el cumplimiento de la etapa de presupuestación;
- Ser el vínculo con las Auditorías Federal y Estatal para compartir información o atender los requerimientos respectivos; y
- Las demás que establezca la normatividad aplicable para la implementación del PbR-SED.





XIII. DIFUSIÓN.

13.1 Con el fin de cumplir con la transparencia y rendición de cuentas, el resultado de las evaluaciones internas y externas deberán de ser publicados en el portal de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapán, de acuerdo con la normatividad aplicable; así como en un apartado específico la página oficial del Ayuntamiento. Las evaluaciones de Fondos y/o Subsidios y/o Convenios Federales, deberán publicarse en el sistema SRFT (SFU).

13.2 La publicación de los productos finales, deberá realizarse a más tardar 30 días posteriores a su conclusión. (Se anexan tablas: Evaluación de indicadores de eficacia, Evaluación de procesos y Evaluación de Desempeño).



CONTRALORIA MUNICIPAL 2026

ORGANO INTERNO DE CONTROL 2026



CONTRALORIA
MUNICIPAL

Evaluación de indicadores de eficacia (Programas Presupuestarios 2026)

[illegible]



CONTRALORIA
MUNICIPAL



TLAHUAPAN

Evaluación de procesos 2026 (trámites y servicios)

[illegible]



Evaluación de desempeño (Plan Municipal de Desarrollo y Programa Presupuestario 2026)

CONTRALOGIA
Atividade

[illegible]